ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

En el recinto del Honorable Concejo Municipal de Flandes, Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se presenta el estudio previo correspondiente, conforme a los elementos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, se elaboran los estudios previos presentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**BASE LEGAL**	
MÍNIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, Artículo 24; Ley 1150 de 2007, Artículo 2°, Numeral 4°; Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 2.	
DEPENDENCIA	**ELABORÓ**	**APROBÓ**
Concejo Municipal de Flandes	PAULA ANDREA HERNÁNDEZ AMAYA	PAULA ANDREA HERNÁNDEZ AMAYA
FUENTE DE RECURSOS	Recursos propios.	

INFORMACION GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 24 de ENERO del 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La presente actuación administrativa tiene por objeto sustentar la necesidad institucional del Concejo Municipal de Flandes de adquirir, mediante la modalidad de mínima cuantía, carteleras informativas, letras institucionales en 2D con la denominación “Concejo de Flandes”, cortinas para las instalaciones de la Corporación, una (1) silla ergonómica destinada al Secretario General, micrófonos adicionales para completar un total de quince (15) unidades en el sistema de audio, resmas de papel tamaño carta y oficio, así como tóner para impresora, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, organización, comunicación institucional, bienestar laboral y apoyo logístico-administrativo durante el desarrollo de las sesiones, actividades oficiales y demás funciones propias de la Corporación.

La adquisición de los bienes descritos resulta necesaria para mejorar la operatividad institucional, fortalecer la imagen corporativa, asegurar condiciones ergonómicas y de salubridad en los puestos de trabajo, garantizar la adecuada audibilidad en las sesiones del Concejo y atender de manera oportuna las necesidades administrativas de papelería e impresión, contribuyendo así al cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones constitucionales y legales asignadas al Concejo Municipal de Flandes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313, numeral 3º de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales ejercer las funciones que les asigna la ley y asegurar el adecuado funcionamiento de la corporación administrativa. A su vez, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de planeación como eje fundamental de toda actuación contractual, deber que se reitera en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 2, disposiciones que obligan a las entidades estatales a identificar de manera previa y suficiente la necesidad a satisfacer y los bienes requeridos para ello.

En ese sentido, resulta indispensable contar con elementos físicos, mobiliario, insumos administrativos y equipos de apoyo funcionales, idóneos y en condiciones óptimas, que permitan garantizar la adecuada comunicación institucional, la correcta visibilización de la información de interés público, el orden y ambientación de las instalaciones, condiciones ergonómicas apropiadas para el desempeño de las funciones del personal, la correcta amplificación y claridad en las intervenciones durante las sesiones, así como la continuidad en los procesos administrativos de archivo, impresión y documentación, evitando deficiencias operativas que afecten el normal desarrollo de las funciones corporativas y la publicidad de las actuaciones del Concejo Municipal de Flandes.

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, definiendo las características técnicas de los micrófonos y cabinas de sonido requeridos, su destinación, uso previsto y demás condiciones necesarias para asegurar la idoneidad, pertinencia y adecuada prestación del servicio de sonido al interior del Honorable Concejo Municipal de Flandes, mediante la contratación aquí señalada.

Así las cosas, el Honorable concejo satisfará la necesidad establecida mediante la contratación aquí señalada.

2. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y BIENES TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES**

Identificado con los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DETALLE
44000000	44120000	44121600	44121615	Carteleras informativas en acrílico
44000000	44120000	44121600	44121618	Letras decorativas en acrílico 2D – "Concejo Municipal de Flandes"
53000000	53100000	53131600	53131608	Cortinas para oficina
56000000	56100000	56101500	56101519	Silla ergonómica gerencial
47000000	47300000	47320000	47321001	Micrófonos cuello de ganso inalámbricos
44000000	44120000	44122100	44122101	Resma de papel tamaño carta
44000000	44120000	44122100	44122102	Resma de papel tamaño oficio
43000000	43210000	43212100	44103103	Tóner HP 151A original

Tipo de contrato a celebrar: Contrato de suministro

a. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio, se celebrará un Contrato de mínima cuantía de conformidad con el Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Flandes.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de selección que se aplicará para el presente proceso contractual corresponde a la mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Según esta disposición, las entidades estatales podrán contratar directamente bienes y servicios de bajo valor sin la necesidad de agotar procedimientos precontractuales complejos, siempre que se cumplan los requisitos legales exigidos.

La elección de esta modalidad obedece a que el valor estimado del contrato no supera el umbral definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el año fiscal vigente, aplicable a entidades del orden territorial en la modalidad de mínima cuantía, lo cual permite su utilización sin que se incurra en fraccionamiento del gasto ni en transgresión de los principios de planeación, economía y responsabilidad.

Esta modalidad permite una contratación más ágil y eficiente, adecuada a la naturaleza del objeto contractual, que en este caso corresponde al suministro de elementos de aseo y cafetería para el funcionamiento del Concejo Municipal de Flandes. Este tipo de bienes son considerados de consumo frecuente, de características estandarizadas y ampliamente disponibles en el mercado, lo que permite garantizar su comparación y selección en condiciones objetivas.

Adicionalmente, la utilización de la mínima cuantía no exime a la entidad de observar los principios orientadores de la contratación pública consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como la transparencia, la responsabilidad, la eficiencia y la selección objetiva. Por tanto, se garantizará que el proveedor invitado cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia, así como con los requisitos legales, técnicos y financieros necesarios para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la selección mediante mínima cuantía se justifica plenamente, tanto por criterios normativos como por consideraciones de eficiencia administrativa, racionalización del gasto público y oportunidad en la ejecución del contrato. Con ello se busca satisfacer las necesidades de la entidad de manera diligente y eficaz, en atención al interés general y al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Concejo Municipal de Flandes.

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El Honorable Concejo Municipal de Flandes, Tolima, cuenta con un presupuesto disponible de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

M/CTE ($14.750.000,00), respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026004 y 2026005, expedido por la Presidente del Honorable Concejo Municipal de Flandes, Tolima, el día **23 de enero de 2026**.

5. FORMA DE PAGO

El Honorable Concejo Municipal de Flandes, Tolima, cancelará el valor total del contrato en un único pago, una vez se haya efectuado la entrega total, oportuna y conforme de los elementos objeto del suministro, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y contra la correspondiente acta de recibido a satisfacción, acompañada de la factura debidamente elaborada conforme a los requisitos legales.

El pago estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestal, al cumplimiento del objeto contractual y a la presentación de los documentos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluidos los de carácter fiscal, tributario y bancario, según aplique.

Parágrafo primero. El valor pactado en el contrato incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la cabal ejecución del objeto contractual, tales como transporte, empaque, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, entre otros. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de pagos adicionales por estos conceptos.

Parágrafo segundo. El Honorable Concejo Municipal de Flandes, Tolima no reconocerá sumas adicionales al valor pactado por conceptos de reajustes, costos no previstos, sobrecostos o actividades adicionales que debieron haber sido contempladas por el contratista en su propuesta inicial y que resulten necesarias para el cumplimiento del contrato, salvo que hayan sido expresamente autorizadas por la Entidad mediante la respectiva adición o modificación contractual, en los términos permitidos por la ley.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Un (01) día calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas exigidas.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato la ejercerá el Secretario General de la corporación, señor **CARLOS JULIO MOSCOSO AVENDAÑO**, quien deberá supervisar, revisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

8. NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO NO. 1082 DE 2015

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Carteleras en acrílico de 3 mm, impresión en transparente full color con terminales distanciadores y cartelera de comunicados de 0,50 x 0,70 cm (medio pliego)	2
2	Letras en acrílico en corte color café con medidas de 2,20 x 0,70 metros – CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES	1
3	Cortinas blancas en tela Lafaille 280 micras con medidas de 1,20 x 3,0 metros	4
4	Silla gerencial ergonómica tipo gamer, tapizada en cuero sintético	1
5	Micrófonos cuello de ganso inalámbricos, banda de frecuencia VHF 220 MHz – 270 MHz, alcance máximo 40 metros, con transmisor y pilas AA 1.5V	5
6	Resma de papel blanco 115 gramos, 500 unidades, tamaño carta	10
7	Resma de papel blanco 115 gramos, 500 unidades, tamaño oficio	10
8	Tóner HP 151A original	7

Los proponentes deberán efectuar la entrega de los bienes objeto de la presente invitación, cumpliendo a cabalidad con todas las especificaciones técnicas exigidas en el cuadro de requerimientos. A tal efecto, deberán anexar la ficha técnica de cada uno de los elementos ofrecidos, señalando de manera expresa si cumplen o no cumplen con lo solicitado por la Entidad contratante.

El CONTRATISTA se obliga, en virtud del contrato suscrito con el Concejo Municipal, a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en óptimo estado, observando estrictamente las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la invitación pública, así como aquellas contenidas en su oferta, las cuales se entenderán incorporadas al contrato como parte integral del mismo.

Asimismo, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de garantizar el suministro, instalación, adecuación, y soporte técnico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Durante el período de garantía de los bienes entregados, el CONTRATISTA se compromete a prestar la asistencia técnica correspondiente y a responder de forma oportuna y eficaz ante cualquier reporte de falla o inconveniente presentado en los equipos o elementos suministrados.

9. NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

VALOR OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el estudio técnico y económico efectuado por la Entidad contratante, se establece como valor oficial estimado del presente contrato la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.750.000,00)**,, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y constituye el presupuesto definitivo asignado para la ejecución del objeto contractual.

Dicho valor se encuentra debidamente respaldado presupuestalmente mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026004 y 2026005, con cargo a los Rubros 2.1.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), y 2.1.2.01.01.003.05.03 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc., por un valor total de $14.750.000, expedido el día 23 de enero de 2026 por la Presidente del Honorable Concejo Municipal de Flandes, Tolima.

El presupuesto oficial determinado no excede el límite establecido para los procesos de selección por mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y a la eficacia del control de la gestión pública. En dicho artículo se adiciona al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

Contratación de Mínima Cuantía: La contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se regirá por las siguientes reglas:

a) Publicación de invitación por un término no inferior a un (1) día hábil, indicando el objeto contractual, el presupuesto oficial asignado y las especificaciones técnicas exigidas.
b) El término para la presentación de ofertas no podrá ser inferior a un (1) día hábil.
c) La Entidad adjudicará el contrato mediante comunicación de aceptación de la oferta que presente el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas.

d) La comunicación de aceptación y la oferta constituyen el contrato perfeccionado, con base en el cual se procederá al correspondiente registro presupuestal.

Esta disposición se encuentra reglamentada en el Capítulo V del Decreto 1510 de 2013, específicamente en los artículos 84 y siguientes, así como en el Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, que reglamenta el procedimiento de mínima cuantía aplicable a la adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, se define como menor cuantía aquel valor calculado en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este caso, para Entidades con presupuesto anual entre 120.000 y 400.000 salarios mínimos, la menor cuantía equivale hasta 450 salarios mínimos, estableciendo así los parámetros para la aplicación de la mínima cuantía conforme al presente proceso de selección.

ESTUDIO DE MERCADO:

El Concejo Municipal de Flandes, realizo un estudio de mercado sobre los elementos requeridos el cual será destinado a las labores propias de la Entidad y de esta manera determinar y justificar el presupuesto teniendo en cuenta la realidades objetivas del mercado, las necesidades de la Entidad y con el fin de evitar la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos a la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos, obteniendo los resultados que a continuación se relacionan:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	SERVICIOS INTEGRALES JAS S.A.S.	SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES TENTAZIONI S.A.S.	GA COMERCIALIZADORA	PROMEDIO
1	Carteleras en acrílico de 3 mm, impresión en	2	$ 340.000	$ 360.000	$ 380.000	$ 360.000

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	SERVICIOS INTEGRALES JAS S.A.S.	SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES TENTAZIONI S.A.S.	GA COMERCIALIZADORA	PROMEDIO
	transparente full color con terminales distanciadores, cartelera de cumpleaños y comunicados de 0,50 × 0,70 cm					
2	Letras en acrílico corte color café, medidas 2,20 × 0,70 mts, texto “CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES”	1	$ 1.460.000	$ 1.500.000	$ 1.540.000	$ 1.500.000
3	Cortinas blancas tela Lafaille 280	4	$ 580.000	$ 607.500	$ 635.000	$ 607.500

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	SERVICIOS INTEGRALES JAS S.A.S.	SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES TENTAZIONI S.A.S.	GA COMERCIALIZADORA	PROMEDIO
	micras, medidas 1,20 × 3,00 metros					
4	Silla gerencial ergonómica tipo gamer, tapizada en cuero sintético	1	$ 660.000	$ 690.000	$ 720.000	$ 690.000
5	Micrófonos cuello de ganso inalámbricos VHF 220 MHz – 270 MHz, alcance 40 metros, transmisor y pilas AA 1.5V	5	$ 560.000	$ 590.000	$ 620.000	$ 590.000
6	Resma de papel blanco 115 gramos, 500 unidades,	10	$ 25.000	$ 27.000	$ 29.000	$ 27.000

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	SERVICIOS INTEGRALES JAS S.A.S.	SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES TENTAZIONI S.A.S.	GA COMERCIALIZADORA	PROMEDIO
	tamaño carta					
7	Resma de papel blanco 115 gramos, 500 unidades, tamaño oficio	10	$ 29.000	$ 31.000	$ 33.000	$ 31.000
8	Tóner HP 151A original	7	$ 700.000	$ 720.000	$ 740.000	$ 720.000

10. NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1., DECRETO 1082 DE 2015

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El honorable Concejo Municipal de Flandes Tolima verificará las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas de todas las propuestas presentadas para participar en el presente proceso, a través de un Comité Evaluador, que se conformará para tal fin.

Al momento de efectuar la evaluación, El honorable Concejo Municipal de Flandes Tolima dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015. En procura de lograr la selección objetiva, para la valoración del ofrecimiento más favorable, se atenderán las siguientes disposiciones:

Decreto No. 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la mínima cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. **Información en la invitación:** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma en que el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. **Capacidad financiera:** La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si se exige capacidad financiera, la entidad indicará cómo hará la verificación correspondiente.

3. **Plazo de invitación:** La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. **Evaluación económica:** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. **Publicación de evaluación:** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. **Aceptación de la oferta:** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

REQUISITOS HABILITANTES DOCUMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el formato anexo a la invitación pública. Su finalidad es que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley.

- Si es persona jurídica, debe ser firmada por el representante legal o quien esté facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio o unión temporal, debe firmarla quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

- Cuando sea persona natural, debe firmarla ella misma.
- Si es apoderado, debe tener la legitimación para hacerlo, anexando el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Este debe indicar lo siguiente:

- Antigüedad no menor a 1 año, contado a partir del cierre de la convocatoria.
- Que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Certificación de que su objeto social es acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- El proponente debe acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal o agencia legalmente constituida en el municipio de Flandes o el Departamento del Tolima.
- Si existieran limitaciones en las facultades del representante legal para contratar, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el contrato.

Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución que debe cumplir con las siguientes condiciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

- Indicar de forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
- Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato. No podrá modificarlo sin el consentimiento previo y escrito del Concejo Municipal.
- Manifestar su responsabilidad sobre todas las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

Nota: En consorcios y sociedades con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y en la unión temporal, es limitada según el grado de participación.

- Indicar el término de duración, que no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del proceso de selección.
- Designar el Representante del Consorcio, Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Comprometerse a no ceder su participación a ningún título, ya sea a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cumpliendo con los requisitos solicitados para las personas jurídicas (Objeto social, antigüedad, término de duración, compromiso de duración, domicilio, facultades del representante legal, etc.).

Extranjeros

Los oferentes extranjeros deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

Si un proponente extranjero resulta favorecido con la adjudicación y no tiene domicilio ni sucursal en Colombia, deberá previamente constituir una sucursal en el país para poder ejecutar el contrato.

Personas Naturales

Las personas naturales interesadas en participar en el proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos:

3. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF), a la presentación de la **PROPUESTA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1. **Si es persona jurídica**, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces, en los casos en que el proponente esté obligado a tener revisor fiscal, o por el Representante Legal, en los casos en que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal.

2. **Si es persona natural**, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación.

3. **Consorcio, Unión Temporal o Sociedad con Objeto Único** En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

4. **Derecho de Solicitud del Municipio** En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.

NOTA: Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

5. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, Y LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)**

El proponente y el representante legal de la firma no deben encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ni registrar sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios, ni tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Para tales efectos, el proponente presentará:

1. Fotocopia de la cédula.
2. Registro Único Tributario (RUT).
3. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
5. Libreta militar (si se requiere, para hombres menores de 50 años).

6. Los antecedentes judiciales.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo a la invitación.

7 FORMULARIO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

7. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El honorable Concejo Municipal de Flandes, Tolima, verificará que el proponente, persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN. Para ello, deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) con código de actividad económica actualizado conforme a la clasificación vigente. Esto también aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales.

7.2 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente y/o representante legal, según el caso, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta

que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.2 FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá relacionar en el formato del Formulario de propuesta económica el precio unitario propuesto para cada uno de los ítems allí consignados. El valor total de la propuesta debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales). Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del formato y sus respectivos anexos con la información oficialmente entregada en los pliegos de condiciones, el honorable Concejo Municipal determinará el rechazo de la oferta. La omisión del formulario del formato respectivo con sus anexos determinará el rechazo de la propuesta. El comité evaluador no procederá a realizar correcciones aritméticas, siendo esta una causal de rechazo de la propuesta que presente inconsistencias.

1. **EXPERIENCIA:** Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro de bienes, mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos de suministro celebrados con entidades públicas, debidamente ejecutados.

11. GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015 ordena que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizados en los términos de la ley y del presente título. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías para cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:**

Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se establece por el término de seis (6) meses más a partir del acta de inicio.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:**

Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se establece por el término de seis (6) meses más a partir del acta de inicio.

OTROS FACTORES QUE AFECTEN EL OBJETO CONTRACTUAL.

El honorable Concejo Municipal de Flandes, Tolima, considera que, por la modalidad y la necesidad planteada en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, no existen demás aspectos diferentes a los ya planteados que puedan afectar el equilibrio contractual frente al futuro contratista. Por tal motivo, no serán objeto de valoración.

RESPONSABLE ESTUDIO:

ORIGINAL FIRMADO
PAULA ANDREA HERNÁNDEZ AMAYA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
FLANDES
2024-2027